



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 652-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 06 de noviembre de 2024.



VISTOS:

El informe N° 204-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 06 de setiembre de 2024; Opinión Legal 026-2024-UNADQTC/AJ de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe N° 024-2024-UNADQTC/PCO-VPI/EPAB de fecha 22 de octubre de 2024, Informe N° 043-2024-UNADQTC/PCO/VPI de fecha 21 de octubre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 40-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 04 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el Artículo 16°, inciso a) establece que las funciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de investigación";

Que, a través del Informe N° 204-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 06 de setiembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite las Bases para categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señalando que han sido validadas por el Comité conformado y cuenta con los aportes de los docentes especialistas invitados. Las Bases están alineadas con las políticas institucionales de la Universidad y se espera que contribuya significativamente al fortalecimiento del rol investigador en la comunidad académica; por lo tanto, remite dicho documento para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Opinión Legal N° 026-2024-UNADQTC/AJ de fecha 26 de setiembre de 2024, señalando que ha efectuado el análisis y recomienda que las bases para la categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; sean aprobadas por la Comisión Organizadora de la Universidad que tienen la responsabilidad de aprobar el Estatuto, los reglamentos y los documentos de gestión académica y administrativa de la UNADQTC en atención al artículo 29° de la Ley Universitaria Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 243-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 21 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación en cumplimiento de la Resolución Presidencial N° 411-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de julio de 2024 remite las bases para la categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, adjuntando las Bases con su respectiva corrección de estilo y diagramación

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 40-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 04 de noviembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el documento denominado "Bases para la categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES PARA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con las **BASES PARA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión de las **BASES PARA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los objetivos, metas y estrategias desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito